



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P. a 26 de marzo de 2020
Oficio: DEAP/344/2020

C. Emma García Zamarrón
Propietaria
Presente.-

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE IMPACTO POCO SIGNIFICATIVO
REFERENCIA: PROYECTO SALÓN DE FIESTAS INFANTILES (CO/0428/2020)

Sirva el presente para dar respuesta a su solicitud de dictamen sobre construcción de un salón de fiestas infantiles, con pretendida ubicación en calle [REDACTED] ELI-
[REDACTED] MINADO 1 [REDACTED] San Luis Potosí, S. L. P., ya que dicho dictamen obedece a trámite del sistema de Desarrollo Urbano, de lo que tengo a bien manifestarle lo siguiente:

- Se admitió solicitud en fecha 06 de marzo de 2020, de dictamen sobre proyecto de salón de fiestas infantiles ubicado en la dirección citada en el párrafo anterior dándole número interno de correspondencia CO/0428/2020.
- Se llevó a cabo la revisión de la documentación anexa, con la finalidad de verificar el contenido de la información y analizar las características del sitio a efecto de eliminar posibles áreas de riesgo, la infraestructura que se pretende desarrollar y el entorno donde este se llevará a cabo.
- Una vez que se observa que se anexa información que acredita la propiedad del predio, la fusión de predios, fotografías del predio previo a construcción, avance de obra actual y planos del proyecto, se procede a resolver.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 fracción II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y en base al análisis de la documentación presentada ante esta autoridad, se determina:

PRIMERO: Que dicho proyecto queda **EXENTO** de autorización de impacto ambiental puesto que por su magnitud se considera poco significativa la generación de impactos, dado que consiste en la construcción de un [REDACTED] ELIMINADO 2

*Se tiene original
C. P. de L. 2020
T. P. 2020*

[REDACTED] ELIMINADO 3



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ELIMINADO 2

en una superficie de terreno **ELIMINADO 4**
una superficie de construcción **ELIMINADO 5**

SEGUNDO: No obstante que el proyecto que realiza el promovente no requiere de autorización de impacto ambiental, deberá sujetarse a las recomendaciones que a continuación se describen:

PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- En caso de que desista de ejecutar el **Proyecto** motivo de esta autorización, deberá comunicarlo en forma escrita a la **Dirección** al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
- En caso supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá notificar dichos cambios a esta **Dirección**, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el **Proyecto** original, así como lo establecido en las recomendaciones del presente oficio. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a la **Dirección**, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar.
- Los residuos considerados como peligrosos serán manejados conforme lo establece la **NOM-052-SEMARNAT-1993**, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames.
- Los residuos de la construcción y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la **Dirección**, de la carta de compromiso entre el generador y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

J a



- Deberá dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos.
- Para la transportación de los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la **NOM-161-SEMANART/2013** y deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, quien deberá contar con su respectiva autorización por la SEGAM y depositarlos en sitios que la Secretaría determine, así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse.
- Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados exprofeso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta **Dirección**; y nunca deberá depositarse al aire libre.
- El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando con ello la creación de barreras físicas, que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños, y bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos, para su posterior reutilización en la etapa de restauración de la zona.
- NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al **Proyecto**, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.
- NO podrá depositar al aire libre Residuos Sólidos Urbanos (RSU), estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.
- La transportación de materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos. Así mismo estos deberán ser barridos al final de cada viaje.
- Deberá indicar a la subcontratada el mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados en la construcción en talleres fuera del área destinada para el **Proyecto** para minimizar la generación de emisiones.
- Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos en la etapa

CP



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

de construcción del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

- Deberá evitar en todo momento la quema de residuos y/o encender fogatas dentro del predio.
- En el caso de que no existan servicios sanitarios al interior del predio, deberá contratarse la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición, procurar no colocarlos cercanos a casas habitación o en sitios donde se concentre gente controlando su mantenimiento.
- En el caso de que fuera necesaria la utilización de maquinaria pesada durante la etapa y construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).
- Deberá de utilizar agua tratada en la etapa de construcción del Proyecto.
- Debido a que que el proyecto por la topografía de la zona se encuentra en una zona de escorrentías, deberá considerar las recomendaciones de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como las que se emitan por parte de INTERAPAS y cumplir con los procedimientos que este determine, para garantizar la captación, desalojo y disposición de las aguas pluviales, respetando los cauces naturales y verificando que no se provoquen daños a terceros ó a su Proyecto y en su caso cumplir con las obras adicionales que el organismo operador determine.
- Se indica en planos que se construirá **ELIMINADO 6** que deberá excavar en toda el área de cimentación, lo que supone implica que es para efectos de la cimentación del Proyecto, por lo que además de seguir las recomendaciones de seguridad que emitan las autoridades correspondientes al Proyecto y sus colindancias, deberá efectuar los trabajos de cimentación en los tiempos programados evitando dejar al descubierto las zanjas para este efecto evitando encharcamientos que pudieran generar proliferación de vectores, debido a que se es una zona de escorrentías.

g d





- Prever espacios de ambientación con pasto, plantas, especies herbáceas y arbustivas que permitan compensar los factores ambientales que poseía el predio

previo a los avances de obra mostrado en sus anexos, con la finalidad de que exista infiltración y/o captación de agua, frenado de escorrentías así como regulación de temperatura.

De lo anterior se desprende que la Dirección llevará a cabo una visita de verificación al domicilio donde se realizará el Proyecto, por lo que deberá notificar a esta dependencia la fecha de inicio con la finalidad de verificar las recomendaciones emitidas, requisitos y Documentación comprobatoria que demuestren el cumplimiento de dichas recomendaciones, cabe señalarse que de no acreditarse al momento de la diligencia que se ha dado cumplimiento, se notificara a la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano para dejar sin efectos el presente dictamen.

PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO:

- Contar con las Licencias de Uso de Suelos y/o Funcionamiento correspondientes, así como sus precedentes refrendos, con la finalidad de apegarse a las recomendaciones emitidas para la actividad como los horarios permisibles.
- Para la regulación ambiental contar con los Dictámenes de Ecología las Licencias Ambientales Municipales a efecto de mitigar los efectos negativos que pudieran generarse al ambiente.
- El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán su responsabilidad, por lo que deberá canalizarlos a través de persona o empresa autorizada por esta Dirección.
- Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá implementar en el Proyecto, la colocación de dispositivos ahorradores de agua y luz, acciones tendientes a la reducción de emisiones y promoción de reciclaje de residuos y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.
- En caso de utilizar equipos de sonido, maquinaria o implementos de trabajo que generen ruido, deberá respetar la NOM-081-SEMARNAT-1994, que se refiere a los niveles máximos de emisión de ruido en la que señalan (65 db de 22:00 a 6:00 hrs.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

Es menester mencionar que en lo que refiere a equipos de sonido, la infraestructura deberá ser lo suficientemente capaz de mitigar el ruido generado hacia el exterior con la finalidad de que se mantenga dentro de los límites permisibles de decibeles señalados en el párrafo anterior, por lo que deberá optar por un sistema de audio constante y acorde a su infraestructura, por lo que de variar este tipo de equipos deberá prever la realización de los estudios acústicos mediante empresas acreditadas en las que se dicten las adaptaciones y/o modificaciones a la infraestructura que le permitan contener el ruido generado dentro de dichos parámetros. Lo anterior incluye la posible instalación de sistemas de aire acondicionado, plantas de luz u cualquier otro sistema que pudiera generar ruido y/o vibraciones los cuales deberán contar con un mantenimiento preventivo y/o correctivo constante con la finalidad de que funcionen conforme a sus características, procurando no dirigirlos hacia zonas habitacionales o críticas que se pudieran ver afectados por el funcionamiento de estos.

- Debido a que se contempla la construcción de **EL IMINADO 7**, deberá prever el consultar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal sobre las medidas tendientes a evitar la concentración de vehículos al proyecto debiendo acatar sus recomendaciones con la finalidad de evitar aglomeraciones y/o embotellamientos que aumenten la generación de emisiones vehiculares en el sector.

Para todas las etapas del Proyecto, cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO: Deberá cubrir el monto estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020 en su artículo 17 fracción II inciso c).

Finalmente se indica que el presente dictamen se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas y por ningún motivo constituye, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia del predio, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que esta Autorización no representa un

dg



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

permiso de inicio de actividades, hasta en tanto no cuente con la autorización de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción II del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

L.A. Israel Esparza Rodríguez.
Director de Ecología y Aseo Público.



Asa/cams/sas/ale/le.

c.c.p. Archivo

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"